

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Página 1 de 13

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Líbano, 24 de junio del 2025

Doctora:

Beatriz Valencia Gómez

Alcaldesa Municipal

Alcaldía Líbano - Tolima

Ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.


1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El municipio de Líbano Tolima, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene entre sus competencias la protección del espacio público, la gestión del riesgo de desastres y la garantía de la seguridad e integridad de los habitantes. En desarrollo de dichas competencias, se ha identificado la necesidad urgente de intervenir ejemplares arbóreos ubicados en zonas urbanas del municipio, los cuales presentan condiciones críticas de deterioro fitosanitario, deficiencias mecánicas estructurales y/o avanzada edad, generando un riesgo inminente de volcamiento, con potenciales afectaciones a personas, bienes e infraestructura pública.

La situación fue evaluada técnicamente por profesionales idóneos y reportada ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, conforme a lo establecido en la Resolución 1847 del 01 de junio de 2017, la cual reglamenta el Manual del Arbolado y de Jardinería Urbana para el Departamento del Tolima. Dicha normatividad, en su artículo 60, contempla la figura de tala de emergencia como un procedimiento excepcional que puede ser autorizado cuando exista un riesgo evidente e inmediato para la comunidad.

En atención a dicha normativa, y con base en la solicitud radicada por la Administración Municipal, CORTOLIMA, a través de su Territorial Norte, otorgó autorización para la tala de siete (7) individuos arbóreos en el casco urbano del municipio, mediante comunicación con radicado de salida N.º 001124 del 17 de junio de 2025. Así mismo, como competencia del municipio, se evidencia la necesidad de la poda de tres (3) individuos arbóreos para prevenir su deterioro.

En virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Líbano, institución con idoneidad técnica y

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Página 2 de 13

operativa para el desarrollo de actividades de gestión del riesgo, atención de emergencias y apoyo en la ejecución de talas y podas controladas. Este convenio permitirá actuar de forma oportuna y coordinada ante los casos detectados, garantizando la seguridad de la ciudadanía, la protección del entorno urbano y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

2. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La Administración Municipal de Líbano, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el **Plan de Desarrollo “FIRMES CON EL LÍBANO 2024–2027”**, en su componente ambiental y de gestión del riesgo, identifica la necesidad de actuar de manera oportuna y articulada para mitigar los riesgos asociados al arbolado urbano en mal estado, que representa una amenaza latente para la seguridad y el bienestar de la comunidad.

En concordancia con los principios consagrados en el **artículo 311 de la Constitución Política de Colombia**, que asigna a los municipios la función de ordenar el desarrollo de su territorio y garantizar la seguridad de sus habitantes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 1523 de 2012** sobre el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se reconoce la importancia de implementar acciones preventivas frente a amenazas naturales o inducidas por el hombre, como lo es el deterioro estructural de árboles ubicados en el espacio público.

La situación actual del arbolado urbano evidencia la presencia de individuos que, por su condición fitosanitaria, edad y estabilidad mecánica, representan un **riesgo inminente de volcamiento**, razón por la cual se gestionó el proceso de autorización de tala de emergencia ante la **Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA**, en cumplimiento de la **Resolución 1847 del 01 de junio de 2017**, “Por la cual se reglamenta el Manual del Arbolado y de Jardinería Urbana para el Departamento del Tolima”.

En atención a lo anterior, **CORTOLIMA**, mediante **radicado de salida N.º 001124 del 17 de junio de 2025**, otorgó permiso para la tala de **siete (7) individuos arbóreos**, ubicados en el casco urbano del municipio, bajo el precepto de tala de emergencia establecido en el artículo 60 del mencionado manual. Esto reafirma la necesidad y urgencia de actuar con inmediatez para prevenir accidentes y garantizar la integridad de las personas, bienes e infraestructura pública. Así mismo, como competencia del municipio, existe la necesidad de hacer poda preventiva de otros tres (3) individuos arbóreos para evitar su deterioro.

Bajo este contexto, se considera **conveniente y oportuna la suscripción de un convenio de asociación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Líbano**, en razón de su capacidad técnica, operativa y legal para atender emergencias, ejecutar

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Página 3 de 13

maniobras de tala y poda controlada, y contribuir a la mitigación de riesgos asociados a eventos por volcamiento de árboles y caída de ramas. El Cuerpo de Bomberos cuenta con el personal, equipos y experiencia para realizar estas labores de forma segura y eficiente, lo que representa una alternativa estratégica frente a la contratación de operadores privados, permitiendo además optimizar recursos públicos.

Esta alianza interinstitucional responde no solo a una necesidad operativa, sino también al cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS**, específicamente el **ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles**, promoviendo un entorno urbano más seguro, resiliente y ambientalmente responsable.


Frente a este panorama de Riesgos e incidentes, el municipio requiere una respuesta por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos del Libano, dada su responsabilidad de ser el primer respondiente ante emergencias relacionadas con incendios, calamidades conexas, materiales peligrosos y rescates de diversa índole, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la respuesta que brinda la entidad de una manera oportuna e integral.

Por tanto, el objeto general es fortalecer el Cuerpo Oficial de Bomberos del Libano, con el fin de brindar una respuesta oportuna ante las emergencias que se presenten en el municipio por medio de la gestión del riesgo de incendios, preparativos y la atención de rescates e incidentes con materiales peligrosos, en el marco del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.

Para lo cual se pretende que dicho cuerpo de bomberos pueda:

- Aportar al mejoramiento de las condiciones de seguridad frente a emergencias, en el municipio del Libano.
- Contribuir a reducir el impacto ocasionado por la acción de riesgos naturales y antrópicos.
- Propender por las condiciones de gobernabilidad en situaciones de crisis.
- Contribuir a reducir la vulnerabilidad del Sistema Distrital de prevención y Atención de Emergencias.
- Dar respuesta efectiva a las situaciones de emergencia que se presenten en el Municipio del Libano y colaborar en el ámbito regional, nacional e internacional.
- Contribuir al desarrollo del conocimiento de las amenazas de incendios y materiales peligrosos, así como del manejo y atención de emergencias.
- Asesorar al sector privado en la prevención y autogestión del riesgo contra incendios y emergencias conexas.

LEY 1575 DE 2012, ARTICULO 3 Y 37.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Página 4 de 13

"Artículo 3o. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones."

"Artículo 37. Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos.

a) De los Municipios

Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

b) De los Departamentos

Las asambleas, a iniciativa de los gobernadores, podrán establecer estampillas, tasas o sobretasas a contratos, obras públicas, interventorías, concesiones o demás que sean de competencia del orden departamental y/o donaciones y contribuciones.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Página 5 de 13

Parágrafo. Las sobretasas o recargos a los impuestos que hayan sido otorgados para financiar la actividad bomberil por los concejos municipales y distritales bajo el imperio de las leyes anteriores, seguirán vigentes y conservarán su fuerza legal.

Parágrafo 2 (Adicionado por la Ley 1940 de 2018, art. 148) (Modificado por el Decreto 2467 de 2018, art. 151)”

De igual forma Colombia compra eficiente en Concepto: 4201714000005192 - Sobretasa bomberil 17-07-2018 indica:


1. La Ley 1575 de 2012 establece: "Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio."

2. Los aportes municipales para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos pueden tener origen en sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana o predial, de acuerdo con la ley.

3. La Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio.

4. El Decreto 092 de 2017 sólo es aplicable a los convenios que desarrollan el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los regímenes legales que hagan expresa remisión a esa norma.

En este sentido, la Administración Municipal reitera su compromiso con el desarrollo sostenible, la seguridad ciudadana y la protección del entorno urbano, proponiendo la firma de un convenio interadministrativo con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Líbano, cuyo objeto será la **“CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL LÍBANO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PODA, TALA, CORTE Y TROCEO DE ÁRBOLES URBANOS EN CONDICIÓN DE RIESGO”**, por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), financiado con recursos del municipio asignados para la gestión del riesgo.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Página 6 de 13

PLAN DE DESARROLLO: “FIRMES CON EL LIBANO 2024-2027”

EJE ESTRATEGICO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	BPIM
3	45	4503	45031000	4503018	450301800	2024734110029
Firmes con la responsabilidad y protección del medio ambiente y promoción del desarrollo sostenible	Gobierno territorial	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	Intersubsectorial gobierno	Servicio de monitoreo y seguimiento para la gestión del riesgo	Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos con seguimiento	MACRO PDM

3. CONDICIONES DEL CONVENIO.


OBJETO: “CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL LÍBANO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PODA, TALA, CORTE Y TROCEO DE ÁRBOLES URBANOS EN CONDICIÓN DE RIESGO”

PLAZO: La duración del presente convenio será de **un (01) mes** contado a partir de la firma del acta de inicio del mismo, prorrogable por igual período, si con anticipación no se ha manifestado contrariamente alguna de las partes.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: considerando que, por definición, el convenio interadministrativo implica una reciprocidad de obligaciones, además de lo anteriormente escrito, para el cumplimiento del convenio, las partes se obligan a:


OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL LÍBANO TOLIMA:

1. Ejecutar las actividades de tala, corte y troceo de los siete (7) árboles urbanos autorizados por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, mediante radicado de salida N.º 001124 del 17 de junio de 2025, conforme a los parámetros técnicos y de seguridad establecidos.
2. Ejecutar las actividades de poda preventiva de tres (3) individuos arbóreos para evitar su deterioro estructural.
3. Disponer del personal operativo idóneo y del equipo técnico necesario para la correcta ejecución de las labores objeto del convenio.

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Página 7 de 13

4. Permitir y acatar el acompañamiento técnico del profesional forestal designado por la Alcaldía Municipal, en cada una de las fases de la intervención.
5. Cumplir con la normativa ambiental, de seguridad laboral y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución de las actividades de poda, tala, corte y troceo.
6. Presentar un informe final detallado que contenga: Registro fotográfico de los árboles intervenidos, Georreferenciación de los individuos arbóreos, Descripción técnica de las labores realizadas y Relación de novedades y observaciones surgidas.
7. Informar de manera oportuna y por escrito a la Alcaldía Municipal sobre cualquier hecho o circunstancia sobreviniente que pueda afectar el normal desarrollo del convenio.
8. Invertir los recursos del convenio de la siguiente manera:

Ítem	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
Poda de árboles entre 10 y 15 metros de altura	\$799.799	2	\$1.599.598
Poda de árboles mayores a 20 metros de altura	\$1.458.457	1	\$1.458.457
Tala de árboles entre 5 a 10 metros de altura	\$ 1.209.780	1	\$ 1.209.780
Tala de árboles entre 10 a 15 metros de altura	\$ 1.532.388	2	\$ 3.064.776
Tala de árboles entre 15 a 20 metros de altura	\$ 2.016.300	4	\$ 8.065.200
Subtotal			\$ 15.397.811
Otros costos operativos (logística, desplazamientos, personal de apoyo)	—	—	\$ 1.602.189
TOTAL ESTIMADO			\$ 17.000.000

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Página 8 de 13


APORTES BOMBEROS	No.	Valor Unitario	Valor Total
CAPACITACION ALCALDIA MUNICIPAL SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES	1	\$600.000	\$600.000
CAPACITACIONES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGO	2	\$700.000	\$1.400.000
INSUMOS PARA EL CERRAMIENTO Y AISLAMIENTO DEL ÁREA A INTERVENIR	1	1.000.000	\$1.000.000
TOTAL APORTE BOMBEROS			\$3.000.000
TOTAL CONVENIO			\$20.000.000

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Aportar el combustible requerido para el funcionamiento de la maquinaria empleada por el Cuerpo de Bomberos en las actividades de tala, corte y troceo.
2. Designar un profesional forestal que brinde acompañamiento técnico, vigile el cumplimiento de los lineamientos autorizados por la autoridad ambiental y actúe como enlace operativo del municipio.
3. Remoción y transporte del material vegetal extraído, en el sitio dispuesto por la Administración y aprobado previamente por CORTOLIMA.
4. Entregar al Cuerpo de Bomberos toda la información técnica, legal y logística que sea necesaria y pertinente para la ejecución del convenio.
5. Atender con diligencia las solicitudes, comunicaciones o requerimientos realizados por el Cuerpo de Bomberos en el marco de la ejecución del convenio.

Valor: el valor inicialmente pactado es de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000,00)**.

PARAGRAFO. El Valor total del presente convenio se aportará de la siguiente manera:

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Página 9 de 13

El municipio del Líbano Tolima aportará la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000), los que se pagaran según se establezca en la forma de pago al momento del perfeccionamiento del presente convenio; Y el Cuerpo de Bomberos, aportará la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE en bienes y servicios.

FORMA DE PAGO: La forma de pago establecida para el presente convenio interadministrativo será la siguiente: el Municipio del Líbano Tolima realizará un primer desembolso del sesenta por ciento (60%) del valor total del convenio, al cumplimiento del 40% del contrato, un segundo pago del treinta por ciento (30%) al cumplimiento del 80% de las obligaciones del contrato y un diez por ciento (10%), al finalizar las actividades objeto del convenio y previa entrega del informe final correspondiente.


Estos pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja de la Secretaría de Hacienda Municipal.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El convenio interadministrativo a celebrarse entre la Alcaldía Municipal del Líbano Tolima y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Líbano Tolima encuentra sustento legal en diversas disposiciones del ordenamiento jurídico colombiano, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

La Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional", en su artículo 6º consagra el principio de coordinación, según el cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, prestando colaboración a otras entidades para facilitar el cumplimiento de sus fines y cometidos estatales. Así mismo, el artículo 95 de la misma ley establece que las entidades públicas pueden asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación conjunta de servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Adicionalmente, conforme al artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se dispone que los contratos interadministrativos podrán celebrarse de forma directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, tal como lo establece también el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Página 10 de 13

del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, es procedente la aplicación del régimen de contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato, su finalidad pública y la relación directa con el objeto misional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Líbano, el cual incluye, entre otras funciones, la atención de emergencias, la prevención y mitigación de riesgos, y la ejecución de labores relacionadas con la protección de la vida, los bienes y el ambiente.

Por lo anterior, el convenio interadministrativo proyectado se enmarca en las excepciones legales a la selección objetiva y puede ser celebrado mediante la modalidad de contratación directa entre entidades públicas, bajo los principios de coordinación, colaboración y cumplimiento de fines esenciales del Estado.

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente convenio interadministrativo asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000)**, valor que se sustenta en la cotización entregada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Líbano Tolima para la ejecución de actividades de **tala, corte y troceo de siete árboles urbanos en condición de riesgo**, conforme a su tipología y altura. Así como la poda de tres árboles para evitar su deterioro estructural.

La estimación económica parte de los valores unitarios establecidos por el cuerpo operativo para la tala según rangos de altura, aplicando las cantidades requeridas por el municipio tras inspección técnica de los individuos arbóreos intervenidos

El valor por parte del cuerpo de bomberos, incluye el profesional de salud y seguridad en el trabajo, los equipos necesarios para la actividad, el personal capacitado en alturas, el personal de apoyo con experiencia en gestión de emergencias y las actividades de poda, tala y troceo de árboles urbanos.

Este valor se considera razonable, ajustado al mercado y proporcional a la magnitud de las intervenciones requeridas, garantizando la eficiencia del gasto público, la seguridad ciudadana y la protección del entorno urbano.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La selección del cooperante para la ejecución del presente convenio interadministrativo se fundamenta en criterios de **idoneidad técnica, competencia operativa, y capacidad legal**, conforme a los siguientes parámetros:

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Página 11 de 13

a) Reconocimiento como prestador de servicios especializados

Aunque no se trata de un servicio público domiciliario, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Líbano Tolima cuenta con reconocimiento legal como entidad de utilidad común, habilitada para la prestación de servicios de atención de emergencias, manejo de situaciones de riesgo y ejecución de actividades técnicas especializadas. Su experiencia y operatividad en la atención de incidentes relacionados con el arbolado urbano, como talas controladas, podas preventivas y troceo de árboles en condición de riesgo, lo posicionan como el actor institucional idóneo para este tipo de intervenciones.

b) Exclusividad operativa en el manejo de árboles en altura

En el municipio de Líbano Tolima, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios es la **única entidad con capacidad técnica y operativa certificada** para realizar **trabajos de tala y manejo de árboles en alturas**, conforme a los protocolos exigidos por la normatividad nacional de gestión del riesgo y seguridad ocupacional. Esta condición se encuentra debidamente acreditada mediante certificaciones de idoneidad del personal, experiencia comprobada y dotación técnica adecuada.

Aunque existen empresas externas que pueden presentar el servicio especializado, los costos asociados a transporte, viáticos, hospedaje y demás aumentan el valor del servicio.

c) Idoneidad técnica y experiencia

La trayectoria del Cuerpo de Bomberos Voluntarios en la atención de emergencias relacionadas con el arbolado urbano y su participación activa en labores de prevención del riesgo con el acompañamiento institucional de la Alcaldía Municipal y del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, respaldan la confianza institucional y la conveniencia de su participación como ejecutor del convenio.

7. ANALISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACION


De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio del Líbano ha identificado los riesgos previsible que podrían afectar la adecuada ejecución del presente convenio interadministrativo, así como la asignación de responsabilidades y las medidas pertinentes para prevenir, mitigar o gestionar tales riesgos:

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Página 12 de 13

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	QUIÉN LO ASUME	MEDIDAS PARA EVITAR, PREVENIR, TRANSFERIR, COMPARTIR, RETENER O MITIGAR EL RIESGO
Aumento de la carga impositiva	El cooperante	El riesgo se transfiere al cooperante, quien deberá preverlo en sus estimaciones financieras y asumirlo conforme a la normatividad tributaria vigente.
Condiciones climáticas adversas que impidan o retrasen las actividades	Ambas partes	Programación flexible de las actividades. Coordinación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para su reprogramación y ejecución segura.
Accidentes durante la poda, tala o troceo de árboles	El cooperante	Asegurar que el personal cuente con los elementos de protección personal (EPP), entrenamiento certificado en alturas y protocolos de seguridad. El cooperante deberá asumir cualquier responsabilidad por omisión o negligencia.
Daños a bienes públicos o privados durante la ejecución de las actividades	El cooperante	El cooperante deberá asumir la reparación o reposición de los daños ocasionados, previa evaluación de responsabilidad. Se sugiere contar con pólizas de responsabilidad civil extracontractual si aplica.
Incumplimiento en la disposición final de los residuos generados	El municipio	Verificación y control conjunto con la supervisión del convenio. El municipio deberá certificar el adecuado manejo y disposición final de los residuos conforme a las normas ambientales vigentes.
Retraso en el desembolso de los recursos por parte del municipio	El municipio	Se aplicará la cláusula de pagos sujetos a disponibilidad de caja, informando previamente al cooperante para mitigar afectaciones en la ejecución.

8. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, Bomberos Voluntarios de Líbano Tolima, se compromete a constituir en

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	MODELO ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Página 13 de 13

una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor del contratante, garantía única de cumplimiento que cubra los siguientes riesgos

a) garantía única de cumplimiento, equivalente al 10% del valor del contrato, por el termino de este y cuatro (04) meses más.

9. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

- a) **CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En el presente convenio se pactarán las cláusulas que haga aplicables al convenio las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993

10. LIQUIDACION DEL CONVENIO:

La liquidación del convenio se efectuará una vez vencido su plazo, se realizará de acuerdo mutuo acuerdo o de forma unilateral según normatividad vigente.

- 11. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Secretario de Planeación del Municipio de Líbano

SANDRA ROCIO MORENO PÁEZ
Secretaria de Planeación